

A petición de Miguel Delgado González, [DICTAMEN PERICIAL](#) del Dr. ([PhD](#)) [Miguel Gallardo](#), considerando las 14 páginas de la querrela firmada por el abogado [Luciano Prado del Río](#) con fecha 17.10.16. A mi leal saber y entender:

1º No se acredita ninguna calumnia porque no consta nada parecido a la imputación de delitos al querellante [Roberto Carlos Hermo Catoria](#). **¿Cuál es el delito que supuestamente imputó Miguel Delgado al querellante?** Ni en el texto de la querrela ni en la desordenada e irrelevante documentación adjunta consta ninguna imputación del querrellado al querellante que pudiera considerarse calumniosa.

2º Tampoco ha cometido Miguel Delgado ningún delito de injuria, porque de haber alguna injuria no sería del tipo que la jurisprudencia considera como grave, a la vista de la documentación aportada con la querrela. *Las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.* **¿Cuál es el hecho que el querrellado imputó al querellante más grave de todos?**

Lo que en pura filosofía del lenguaje se conoce como “**metadiscurso**” del abogado [Luciano Prado del Río](#) en su querrela sí que merece dura crítica “**metapericial**”. **El abogado Luciano Prado del Río sí imputa delitos sin base alguna**, pero es muy evidente y notorio que **no lo hace en defensa del querrellado**, sino de otros intereses, además de los suyos propios. No es inusual que un abogado sea mucho más abogado de sí mismo que del querellante, y tampoco lo es que un abogado utilice al querellante para intentar defender intereses de otros clientes ocultos y ajenos al procedimiento judicial. El juzgador puede y debe detectar y probar que una querrela que no defiende los intereses del querrellado es, en sí misma, como mínimo, una muy grave falta de deontología. **Basta interrogar al querellante para diferenciar sus propios intereses de los de su abogado, o de otros clientes o interesados más ocultos a los que la querrela pretende servir más.**

Este perito considera que la querrela firmada abogado [Luciano Prado del Río](#) tiene indicios racionales de falsedades y falacias subsumibles en la mendacidad, es decir, que **la querrela es instrumental y perversa**, porque pretende amedrentar a un periodista provocando que se autocensure sin precisar qué calumnia o qué injuria delictiva es atribuible al querrellado, que efectivamente publicó hechos relevantes citando fuentes documentales fácilmente comprobables. Depende de la voluntad del juzgador que se compruebe alguno de los hechos, o todos los hechos, que se atribuyen al querrellado, pero insisto en que **en la querrela no está precisado ningún hecho o dato que el querrellado haya publicado “con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad”**. Es mi opinión, a 14.11.16.

Dr. ([PhD](#)) [Miguel Gallardo](#), criminólogo, [lic. y Dr. en Filosofía](#), Tel.: 902998352